



JRV/RPC/CGS/MTV

Folio DEXE202500130  
28-07-2025

**MODIFICA DECRETOS EXENTOS FOLIOS DEXE202400157 Y DEXE202400192, DE 2024, AMBOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo N° 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes Nos 20.597 y 20.657; el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los decretos exentos folios DEXE202400157 y DEXE202400192, de 2024, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que mediante decreto exento folio DEXE202400157, de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció para el año 2025, la cuota anual de captura del recurso langostino colorado (*Pleuroncodes monodon*), para ser capturadas en el área de la unidad de pesquería fijada por el inciso 3° del artículo 4° transitorio del decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía Fomento y Turismo.
- 2.- Que, asimismo, mediante decreto exento folio DEXE 202400192, de 2024, de este ministerio, se establecieron para el presente año, las cuotas anuales de captura en las unidades de pesquerías de crustáceos demersales de langostino amarillo (*Cervimunida johni*) desde la región de Atacama a la región de Coquimbo, y de camarón nailon (*Heterocarpus reedi*) desde la región de Antofagasta a la región de Biobío.
- 3.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante informes técnicos (R. PESQ.) N° 94/2025 y (R. PESQ.) N° 95/2025, ha recomendado modificar la distribución de la fracción industrial de las cuotas anuales de captura de las mencionadas unidades de pesquería, en atención a los resultados del crucero de evaluación directa de crustáceos ejecutada por el Instituto de Fomento Pesquero durante el año 2024, y a lo acordado por el comité de manejo de



crustáceos demersales según consta en acta de sesión extraordinaria 1/2025.

4.- Que, en efecto, dicho comité de manejo en consideración a la biomasa disponible estimada por el crucero de evaluación directa de crustáceos demersales y con el objetivo de evitar un impacto negativo de la actividad extractiva sobre la abundancia de estos recursos, así como, una sobre pesca en cada una de las subáreas de asignación, recomendó las distribuciones indicadas en el acta antes citada, que no conllevan modificación a los montos de las cuotas anuales de captura establecidas para el año 2025.

5.- Que se ha comunicado previamente esta medida de administración al comité científico pesquero de recursos crustáceos demersales mediante carta (D.D.P.) N° 00660, de 09 de junio de 2025.

6.- Que el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.

#### DECRETO:

**Artículo 1º.-** Modifíquese el decreto exento folio DEXE202400157, de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció para el año 2025, la cuota anual de captura del recurso langostino colorado (*Pleuroncodes monodon*), para ser extraídas en el área de la unidad de pesquería fijada por el inciso 3° del artículo 4° transitorio del decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar las tablas de los artículos 1°.- y 2°.- por las siguientes:

**Tabla artículo 1°.-**

<b>LANGOSTINO COLORADO VALPARAÍSO- BIOBÍO</b>	<b>TONELADAS</b>
CUOTA GLOBAL	<b>7.766</b>
Reserva investigación	115
Fauna acompañante	90
CUOTA OBJETIVO 2025	<b>7.561</b>
Cuota Valparaíso-O´Higgins	2.268
Marzo-Agosto	2.041
Octubre- Diciembre	227
Cuota Maule-Ñuble-Biobío	5.293
Marzo-Agosto	4.764
Octubre- Diciembre	529

**Tabla artículo 2°.-**

<b>Macrozona</b>	<b>Total (t)</b>	<b>Distribución temporal (t)</b>	
		<b>Marzo -Agosto</b>	<b>Octubre-Diciembre</b>
Valparaíso-O´Higgins	2.268	2.041	227
Maule -Biobío	5.293	4.764	529
Total (t)	7.561		

**Artículo 2°.** – Asimismo, modifíquese el decreto exento folio DEXE 202400192, de 2024, de este ministerio, que estableció para el año 2025, las cuotas anuales de captura en las unidades de pesquerías de crustáceos demersales, en el sentido de reemplazar la tabla del artículo 2°.- asociada a langostino amarillo (*Cervimunida johni*) desde la región de Atacama a la región de Coquimbo y la tabla del artículo 4°.- correspondiente a camarón nailon (*Heterocarpus reedi*) desde la región de Antofagasta a la región de Biobío, por las siguientes:

**Tabla artículo 2°.-**

<b>LANGOSTINO AMARILLO ATACAMA-COQUIMBO</b>	<b>TONELADAS</b>
<b>CUOTA GLOBAL</b>	<b>1.683</b>
Reserva investigación	28
CUOTA A FRACCIONAR	1.655
<b>FRACCIÓN INDUSTRIAL</b>	<b>1.109</b>
Descuento Art. 16º transitorio	0
FRACCIÓN INDUSTRIAL	1.109
Cuota objetivo Región Atacama	89
Marzo-Agosto	80
Octubre- Diciembre	9
Cuota objetivo Región de Coquimbo	1.020
Descuento Art. 16º transitorio	0
Marzo-Agosto	918
Octubre- Diciembre	102
<b>FRACCIÓN ARTESANAL</b>	<b>546</b>
Incremento Art. 16º transitorio	0
FRACCIÓN ARTESANAL	546
Cuota objetivo	531
Fauna acompañante	15

**Tabla artículo 4°.-**

<b>CAMARÓN NAILON ANTOFAGASTA- BIOBÍO</b>	<b>TONELADAS</b>
<b>CUOTA GLOBAL</b>	<b>6.736</b>
Reserva investigación	130
CUOTA A FRACCIONAR	6.606
<b>FRACCIÓN INDUSTRIAL</b>	<b>5.285</b>
Cuota Objetivo Región Antofagasta-Coquimbo	529
Enero-Julio	476
Octubre- Diciembre	53
Cuota Objetivo Región Valparaíso-O'Higgins	2.431
Enero-Julio	2.188
Octubre- Diciembre	243
Cuota Objetivo Región Maule-Biobío	2.325
Enero-Julio	2.093
Octubre- Diciembre	232
<b>FRACCIÓN ARTESANAL</b>	<b>1.321</b>
Cuota objetivo	1.292
Fauna acompañante	29

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**NICOLÁS GRAU VELOSO**  
**Ministro de Economía, Fomento y Turismo**

ID\_170222

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete SSPA
- División Jurídica SSPA
- Oficina de Partes SSPA
- Servicio Nacional de Pesca
- División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso
Fecha de firma	28-07-2025
Código de verificación	570755
URL de verificación	<a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a>

